

RESOLUCIÓN PLE-CNE-3-20-7-2026

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor del magíster José Cabrera Zurita, Presidente; magíster Esthela Acero Lanchimba, Vicepresidenta; ingeniero Enrique Pita García, Consejero; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera, resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que los incisos tercero y cuarto del artículo 384.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, indican: *“(…) El Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de estos consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas.”*;
- Que el primer inciso del artículo 4 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución Nro. **PLE-CNE-2-7-5-2020**, de 7 de mayo de 2020 y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020, determina: *“Los Consejos Consultivos Nacionales de Organizaciones Políticas, agrupan a las Organizaciones Políticas con ámbito de acción nacional legalmente inscritas en el registro permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral. (...)”*;
- Que el inciso primero del artículo 6 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, establece: *“La convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior, serán*

aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral (...);

- Que el artículo 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, menciona: *“Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales y provinciales, se convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral (...);*
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-14-2-2026**, de 14 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.-** *Aprobar el inicio del periodo electoral a partir del 14 de febrero de 2026, el que comprende el conjunto de actividades y operaciones que se desarrollan de manera ordenada dentro de las etapas preelectoral, electoral propiamente dicha y postelectoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...)* **Artículo 2.-** *Declarar el inicio del proceso electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, a partir del 14 de febrero de 2026, en el que se elegirán: prefectas o prefectos y viceprefectas o viceprefectos provinciales, alcaldesas o alcaldes distritales y municipales, concejalas o concejales distritales y municipales, vocales de las juntas parroquiales rurales; y, consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el periodo 2027-2031 (...);*
- Que a través de Resolución Nro. **PLE-CNE-2-14-2-2026**, de 14 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 1.-** *Aprobar el Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...)* **Artículo 2.-** *Disponer a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales, la implementación, desarrollo y ejecución del Calendario Electoral para las “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027” (...);*
- Que mediante resolución Nro. **PLE-CNE-1-27-3-2026**, de 27 de marzo de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: **“Artículo 2.- APROBAR** *la modificación del calendario electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027 (...);*
- Que en el marco de las Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, corresponde convocar al Primer Consejo Consultivo Nacional de Organizaciones Políticas, con el objeto de reunir a las

organizaciones políticas de ámbito de acción nacional para socializar los temas propuestos en la agenda de trabajo, promover el intercambio de criterios y generar un espacio de diálogo para la presentación de observaciones y propuestas relacionadas con el desarrollo del proceso electoral;

Que mediante resolución Nro. **PLE-CNE-1-17-7-2026**, de 17 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió lo siguiente: *“(...) **Artículo 2.- Aprobar la convocatoria y propuesta de agenda para la primera sesión de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, del proceso “Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027”, que se llevará a cabo el día jueves 23 de julio de 2026, a las 09h00, de manera presencial, en el Auditorio Matilde Hidalgo, ubicado en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, de la ciudad de Quito (...);***

Que con memorando Nro. CNE-CNTPP-2026-1543-M, de 19 de julio de 2026, suscrito por el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, en su parte pertinente mencionó: *“(...) En virtud de lo expuesto, y con el propósito de garantizar el normal desarrollo tanto de las actividades de la Comisión Verificadora como del Consejo Consultivo Nacional de Organizaciones Políticas, me permito proponer a su Autoridad, y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, la aprobación del cambio del lugar de realización del referido Consejo Consultivo, a fin de que se lleve a cabo en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, ubicado en la calle Ñaquito Nro. 35-227 e Ignacio San María, de la ciudad de Quito, manteniéndose inalterables la fecha, hora, modalidad de realización, agenda de trabajo y los demás aspectos constantes en la convocatoria, aprobados mediante la Resolución antes indicada.”;*

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 058-PLE-CNE-2026**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la propuesta de cambio del lugar de realización del Consejo Consultivo Nacional de Organizaciones Políticas, correspondiente al proceso de las "Elecciones Seccionales y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027", el cual se llevará a cabo en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, ubicado en la calle Ñaquito Nro. 35-227 e Ignacio San María, en la ciudad de Quito; manteniéndose inalterables la fecha, la hora, la modalidad de realización, la agenda de trabajo y los demás

aspectos establecidos en la convocatoria aprobada mediante Resolución **PLE-CNE-1-17-7-2026**.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría General, notificará la presente resolución a las Coordinaciones Nacionales; a las Direcciones Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; y, a las Organizaciones Políticas Nacionales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 058-PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los veinte días del mes de julio del año dos mil veintiséis. -Lo Certifico.

Dra. Betty Consuelo Báez Villagómez
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Pleno/elaborado por:	Abg. Sebastián Verdezoto
Pleno/revisado por:	Abg. Maitté Rivadeneira
Pleno/aprobado por:	Dra. Gabriela Herrera